

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se declara desierto el concurso para proveer dos plazas de Suboficiales Especialistas Mecánicos Ajustadores de Armas, vacantes en la Primera y Segunda Compañías Móviles de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.*

Por no haber concurrido aspirantes que reúnan las condiciones prevenidas en las bases del concurso para proveer dos plazas de Suboficiales Especialistas Mecánicos Ajustadores de Armas, vacantes en las Primera y Segunda Compañías Móviles de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 20 de marzo último, se declara desierto el mismo.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director general, José Díaz de Villegas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 2 de mayo de 1963 por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas de Capellanes terceros de la Beneficencia General del Estado y dos más de aspirantes.*

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentran vacantes dos plazas de Capellanes terceros de la Beneficencia General del Estado, dotadas con el sueldo anual de 12.840 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual, este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir las expresadas plazas y dos más de aspirantes, con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

*RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se fijan las normas por las que se ha de regir la oposición a Capellanes de la Beneficencia general del Estado.*

Por Orden de 2 de los corrientes ha sido convocada oposición para cubrir cuatro plazas de Capellanes terceros del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia general del Estado: dos que se encuentran vacantes, dotadas con el sueldo anual de 12.840 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, y dos más de aspirantes, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 14 de abril de 1919, declarada en vigor por el Decreto de 30 de junio de 1939, Decreto de 10 de mayo de 1957 y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número de plazas a cubrir es el de cuatro, y serán provistas por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1957.

2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere:

- 1) Ser español.
- 2) No exceder de cuarenta y cinco años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- 3) Pertenecer al clero secular.

d) Carecer de defecto físico que le impida el libre ejercicio de su ministerio.

e) Estar autorizado por el respectivo Prelado.

3.ª El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán ante esta Dirección General en unión de setenta y cinco pesetas por gastos de oposición y acompañadas de documento que acredite la autorización del respectivo Prelado para tomar parte en la oposición y de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado, a cuenta del interesado. Los opositores harán constar en su instancia expresa y detalladamente que reúnen, el día que finalice el plazo de presentación de instancias, todos los requisitos expresados en la norma segunda para tomar parte en la oposición.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, y cuyo nombramiento será de Orden ministerial, estará constituido por un Presidente designado a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Patriarca-Obispo de Madrid-Alcalá y por dos Vocales pertenecientes al Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia general, haciendo las veces de Secretario el que figure en el Escalafón con el número más bajo.

6.ª La oposición constará de los mismos ejercicios que en los concursos a Curatos: contestar por escrito a una tesis de Teología dogmática y otra de Teología moral y traducir un punto del Catecismo de San Pio V durante un plazo máximo de tres horas. Exponer por escrito una homilía y resolver un caso de moral en un tiempo de tres horas como máximo.

El tema objeto de cada ejercicio será señalado libremente por el Tribunal.

7.ª La oposición dará comienzo dentro de un plazo comprendido entre los tres meses como mínimo y un año como máximo, a partir de la fecha de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Los opositores que resulten aprobados presentarán en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, legalizado para aquellos que hayan nacido fuera del territorio que comprende la Audiencia de Madrid.

b) Certificado de estudios del Seminario Conciliar respectivo.

c) Certificado médico acreditativo de que carece de defecto físico que impida el libre ejercicio de su ministerio.

d) Documento acreditativo de que está autorizado por el respectivo Prelado para tomar posesión del cargo y del Prelado en cuya Diócesis ejerza su ministerio. Este último documento solamente tendrán obligación de presentarlo los opositores que figuren en el primero y segundo lugar en la propuesta formulada por el Tribunal.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que, citados en norma, ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.ª Los dos primeros opositores que aprueben con mayor puntuación los ejercicios ingresarán en el Escalafón del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia general del Estado en las plazas actualmente vacantes, quedando los otros dos como aspirantes para ocupar, por el orden de puntuación obtenida en la oposición, las dos primeras plazas que resulten vacantes en el citado Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1963.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.